

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 44

Referencia:

Año: 1926

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-12-1926

Título: POR LA CUAL SE SEÑALA SUELDO AL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05004

Publicada el: 07-12-1926

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.197

Rollo: 97

Posición: 400

GACETA OFICIAL

Año XXIII

PANAMÁ, 7 DE DICIEMBRE DE 1926

Número 5004

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República, RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 49.—Casa particular: Calle 50 N.º 32.
Secretario de Relaciones Exteriores, HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, 105 S.
Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.
Secretario de Instrucción Pública, OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Pisos de la Independencia.—Casa particular: Calle 2.ª, N.º 1.
Secretario de Agricultura y Obras Públicas, MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Table listing legislative acts with page numbers: Ley 41 de 1926, Ley 42 de 1926, Ley 43 de 1926, Ley 44 de 1926.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Table listing resolutions from the Secretary of Government and Justice: Resolución número 213, Resolución número 214, Resolución número 215, Resolución número 216, Resolución número 217, Resolución número 218.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Table listing decrees and cabinet orders from the Secretary of Foreign Relations: Decreto número 55, Resolución número 161, Resolución número 162, Cartas de Gabinete.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Table listing resolutions and certificates from the Patent and Trademark Office: Resolución número 1765, Resolución número 1766, Certificado número 1593, Certificado número 1591, Certificado de transpaso.

RAMO DE MINAS

Table listing resolutions from the Mining Office: Resolución número 5, Resolución número 6.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LEGISLACION DE IMPUESTOS

Table listing diligencias and avisos from the tax office: Diligencia practicada en el libro Mayor, Avisos G.º de las...

PODER LEGISLATIVO

LAY 41 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

sobre idoneidad para ejercer el Ministerio público.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Desde la vigencia de la presente ley, las personas que se nombren para desempeñar las funciones de Fiscal de Circuito o del Juzgado Superior, deben poseer certificado que las acredite Abogado, de acuerdo con las leyes 55 de 1924, y 22 de 1926.

Asimismo para ejercer las funciones de Personero Municipal en Cabeceza de Provincia es forzoso poseer, por lo menos, certificado de Agente Judicial, de acuerdo con las leyes citadas.

El funcionario público a quien le correspondiera dar posesión a los empleados a que se refieren los párrafos anteriores se abstendrá de hacerlo si los agraciados no hacen la comprobación del caso.

Artículo 2.º Para ejercer las funciones de Personero Municipal en los Distritos que no sean Cabecezas de Provincia, sólo se requiere que el agraciado observe buena conducta y que sepa leer y escribir.

Artículo 3.º En las ciudades Cabecezas de Provincia en que no haya Agentes Judiciales o que habiéndolos se nieguen a aceptar el cargo de Personero Municipal, podrán ejercer dicho empleo las personas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente, A. C. CORREA G.
El Secretario, Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 27 de Noviembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI
El Secretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LÓPEZ.

LAY 42 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del doctor don Francisco V. de la Espriella.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Francisco V. de la Espriella murió en esta ciudad capital el día 22 de Abril de 1916.

Segundo. Que el Doctor de la Espriella fue factor importante en la emancipación política del Istmo.

Tercero. Que desempeñó la cartera de Relaciones Exteriores de la Junta de Gobierno Provisional.

Cuarto. Que como Ministro de ese ramo redactó el proyecto primitivo de nuestra Constitución, en el que incluyó el artículo 135 que dice:

«Para asegurar a la posteridad parte de los beneficios producidos que se reciben por la explotación para la apertura del Canal Interoceánico, se reserva la cantidad de seis millones de dólares (\$ 6.000.000.00) que serán invertidos en seguridades que produzcan una fija anual.»

La ley reglamentará esa inversión.

Quinto. Que además de ese cargo desempeñó el de Secretario de Hacienda de la Administración Amador Guerrero; Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la que fue Presidente y el de Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de la República ante los Gobiernos de la Gran Bretaña, Francia y Bélgica, y

Sexto. Por último que fué ciudadano ejemplar, funcionario modelo y patriota auténtico.

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase prócer de la República al Doctor Francisco V. de la Espriella.

Artículo 2.º Eríjase un busto en uno de los parques de la ciudad con inscripción conmemorativa apropiada.

Artículo 3.º Costéese con fondos nacionales la educación en el exterior de su nieto, Juan Francisco González Espriella, quien actualmente hace estudios en Londres (Inglaterra) por el tiempo que sea necesario para coronar una carrera profesional, a razón de cien balboas (B. 100 00) mensuales imputables al Departamento de Instrucción Pública.

Artículo 4.º Inclúyase en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia las sumas indispensables para el cumplimiento de la presente ley.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

VENANCIO E. VILLARREAL.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 27 de Noviembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

LAY 43 DE 1926

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por la cual se autoriza al Municipio de Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Municipio de Colón para contratar un empréstito por la suma de ochenta mil balboas (B. 80 000 00) que han de emplearse única y exclusivamente en la construcción de un Palacio Municipal en la ciudad cabecera.

Artículo 2.º Esta Ley entrará en vigencia desde su sanción.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

VENANCIO E. VILLARREAL.

Por el Secretario,

Daniel Pinilla,

Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

LAY 44 DE 1926

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por la cual se señala sueldo al Secretario General de la Presidencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA

Artículo 1.º Desde el primero de Noviembre próximo veniente, el Secretario General de la Presidencia de la República tendrá un sueldo mensual de cuatrocientos balboas (B. 400 00).

Artículo 2.º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno, por la suma de ochocientos balboas (B. 800 00).

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

H. AROSEMENA F.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 25 de Octubre de 1926.

Objetada por inconveniente. Devuélvase a la Asamblea Nacional para su reconsideración.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 2 de Diciembre de 1926.

Por insistencia de la Asamblea Nacional y de acuerdo con el artículo 105 de la Constitución.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.